



## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### ***Objetivo del Reglamento***

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene como objetivo regular la organización, el funcionamiento y las atribuciones de la comunidad educativa que integran nuestra H. Institución, así como las responsabilidades y medidas disciplinarias a los que se sujetan sus integrantes.

#### ***Base legal***

**Artículo 2º.-** Este reglamento está respaldado en base a:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de la Educación;
- III. Ley de Educación para el Estado de Guanajuato;
- IV. Ley para una convivencia libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios;
- V. Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato;
- VI. Acuerdo Secretarial 010/2002.

#### ***Glosario***

**Artículo 3º.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Alumnos:** Aquella persona inscrita que cursa sus estudios en la Institución;

- II. **Comunidad educativa:** Alumnos, Director, docentes y administrativo; padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los alumnos, que interactúan en el entorno escolar;
- III. **Control Escolar:** Es el departamento encargado de registrar, controlar y gestionar una serie de actividades enfocadas al bienestar académico-administrativo de los alumnos tales como: inscripción, reinscripción, expedientes de cada alumno y docente, listados de alumnos, actas de exámenes parciales, finales y de regularización, emitir boletas, constancias, certificados parciales y totales.
- IV. **Director:** Encargado de la Institución con autoridad para dirigir su correcto funcionamiento, organización, operación y administración;
- V. **DGPSE:** Dirección General de Profesiones y Servicios Escolares;
- VI. **DSE:** Dirección de Servicios Escolares;
- VII. **Docente:** Persona encargada de conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VIII. **Entorno escolar:** Las instalaciones escolares, las inmediaciones de éstas, así como los espacios en donde el alumno lleva a cabo actividades educativas;
- IX. **Institución:** Nuestra Institución educativa con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la SEG;
- X. **Medidas disciplinarias:** Estrategias formativas dirigidas a apoyar el desarrollo integral de los alumnos, aplicadas a éstos a fin de lograr su formación integral, socialización y educación;
- XI. **Periodo escolar:** Es aquel contenido en el calendario escolar publicado por la SEG;
- XII. **Prefecto:** Persona que se encarga de vigilar y orientar a los alumnos en la Institución;
- XIII. **Reincidencia:** Volver a cometer una falta en los términos de este reglamento;
- XIV. **Representante de grupo:** Es aquel alumno elegido democráticamente por sus compañeros de grupo, para que los represente en la toma de decisiones educativas;
- XV. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;

XVI. **Violencia escolar:** Es el uso intencional en el entorno escolar de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo en contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa que cause o tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, generando una forma de interacción en la que este proceso se reproduce.

### ***Alcances***

**Artículo 4º.-** La información contenida en el presente reglamento va dirigido a toda la Comunidad Educativa.

## **CAPITULO II ORGANIZACIÓN INTERNA**

### ***Admisión***

**Artículo 5º.-** El proceso de admisión es el conjunto de trámites y requisitos académicos estipulados en el presente apartado, los cuales deberá cumplir satisfactoriamente el alumno para considerarse admitido en nuestra Institución. El alumno deberá presentar:

- I. Certificado de Secundaria (original y dos copias) en un plazo no mayor a 6 meses a partir del inicio del periodo escolar;
- II. Acta de Nacimiento (original y dos copias);
- III. CURP;
- IV. Cuatro fotografías tamaño infantil;
- V. Carta de buena conducta;
- VI. Certificado parcial de Bachillerato en caso de estudiantes con estudios truncos.

En caso de que algún documento entregado no sea valido o este sea apócrifo, la Institución no tendrá responsabilidad alguna.

**Artículo 6º.-** Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares, solo podrá ser tratado por los interesados, sus padres o tutores.

## ***Reinscripción***

**Artículo 7º.-** La reinscripción tiene por objeto el control del registro de los alumnos que son promovidos al grado inmediato siguiente, con el propósito de continuar con su historial académico. Para realizar la reinscripción es necesario que el alumno:

- I. Haya mantenido buen comportamiento en el cuatrimestre anterior al que se reinscribe; y
- II. Llene el formato correspondiente a la reinscripción en las fechas señaladas por la Dirección.

**Artículo 8º.-** El alumno que adeude de una hasta tres asignaturas al momento del periodo de reinscripción podrá reinscribirse, pero deberá de sustentar el examen extraordinario de acuerdo a los periodos de regularización establecidos por el calendario escolar autorizado por la SEG. De no regularizarse en el periodo establecido la Institución lo dará de baja temporal, pudiendo recursar la materia en el periodo que se ofrezca nuevamente.

## ***Asistencia y puntualidad***

**Artículo 9º.-** Los alumnos deben estar en su salón de clases antes de que llegue el docente, si este no se presenta después de 10 minutos de espera, el representante del grupo avisara a la Dirección para que disponga lo conducente.

**Artículo 10º.-** Los alumnos no pueden salir del salón estando en clases, cualquiera que sea el argumento que se expone, a menos que sean requeridos por la Dirección o que el docente autorice. Durante las horas de clases quedan prohibidas:

- I. Las visitas familiares y de amigos a los alumnos;
- II. Llamadas telefónicas.

## ***Evaluación del aprendizaje***

**Artículo 11º.-** Los exámenes tienen por objeto:

- I. Que el estudiante conozca el grado de aprovechamiento que ha adquirido;
- II. Que el docente disponga de elementos para evaluar la eficiencia de la enseñanza y el aprendizaje;
- III. Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio del aprovechamiento del alumno.

**Artículo 12º.-** La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje será bajo las siguientes condiciones:

- I. Durante el cuatrimestre el alumno presentará dos exámenes ordinarios que están divididos en un parcial y un final; el alumno deberá presentarse en el día y la hora señalados por la Institución, en caso contrario perderá su derecho al mismo;
- II. Podrán presentar exámenes ordinarios los alumnos que hayan presentado ejercicios, trabajos y las prácticas obligatorias de la asignatura, además de tener un mínimo de asistencia de 80% en cada asignatura;
- III. El docente evaluará el resultado de la enseñanza aprendizaje durante el curso de acuerdo a los porcentajes designados por él mismo, a la participación del alumno en clase, su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos, así como en los exámenes parciales;
- IV. Si el docente considera que los elementos arriba señalados son suficientes y tienen además un promedio mínimo de asistencia de 90% podrá eximirlo del examen final. La exención del examen deberá comunicarse oportunamente a los alumnos.

#### ***Acreditación***

**Artículo 13º.-** Para considerar que un alumno aprobó una asignatura deberá:

- I. Haber tenido una asistencia mínima del 80% al curso; y
- II. Tener un promedio mínimo de 6.0 (seis) obtenido de los dos parciales. La escala de calificación será del 5 (cinco) al 10 (diez).

#### ***Regularización***

**Artículo 14º.-** Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar a:

- I. Los alumnos que estando inscritos no hayan cubierto el 80% mínimo de asistencia al curso; y
- II. Los alumnos que no hayan acreditado la asignatura en base al promedio mínimo de 6.0 (seis) de los exámenes ordinarios;

**Artículo 15º.-** El alumno puede presentar hasta dos oportunidades de exámenes extraordinarios.

**Artículo 16º.-** La regularización de estudios se efectuará en las fechas que establezca el calendario escolar de la SEG.

### ***Revisión de exámenes***

**Artículo 17º.-** A petición escrita del alumno, el Director deberá proceder a la revisión de los exámenes ordinarios y extraordinarios dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el alumno conozca la calificación definitiva. Por tal motivo, la Institución se obliga a conservar los exámenes por un mínimo de 30 días a efecto de poder conceder al alumno dicha revisión.

### ***Bajas***

**Artículo 18º.-** La baja es la terminación de la relación académica que existe entre el alumno y la Institución. Las causas por las que un alumno puede ser dado de baja son las siguientes:

- I. Por voluntad expresa del alumno;
- II. Por haber cometido alguna falta que amerite la expulsión de conformidad con el presente Reglamento; y
- III. Por situación académica, en caso de que el alumno no haya acreditado su(s) extraordinario(s) en el periodo señalado por la SEG.

### ***Baja voluntaria***

**Artículo 19º.-** Se entiende por baja voluntaria a aquella que se le concede, o se le da a un alumno sin mediar para ello motivos sancionables. Los motivos para dar de baja voluntaria a un alumno son:

- I. Cuando el alumno así lo desea, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a Control Escolar para que se haga efectiva;
- II. Cuando un alumno deja de reinscribirse en un cuatrimestre al que tenía derecho a cursarlo.

**Artículo 20º.-** Las bajas voluntarias siempre serán consideradas como temporales; el alumno podrá reinscribirse en la Institución cuando lo considere conveniente, en un cuatrimestre que inicia y para el cual esté en situación académica de hacerlo.

## **CAPITULO III**

### **BECAS**

#### ***Disposiciones Generales***

**Artículo 21º.-** El Director de la Institución difundirá la convocatoria los últimos quince días hábiles del periodo escolar correspondiente.

**Artículo 22º.-** Es aplicable al presente reglamento el Acuerdo Secretarial Número 010/2002, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de Octubre del 2002, mediante el cual se emite el lineamiento que regula el otorgamiento de becas por Instituciones Educativas Particulares con registro, autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEG.

**Artículo 23º.-** Las becas que otorgue la Institución, consistirán en la exención total o parcial del 25, 50, 75 ó 100 por ciento de la totalidad del monto real de las colegiaturas del periodo escolar a cobrar a los alumnos.

**Artículo 24º.-** Cuando los alumnos beneficiados con una beca hayan hecho pagos anticipados de colegiaturas que correspondan al periodo escolar para la cual obtuvieron ésta, la Institución hará el reembolso del monto correspondiente del porcentaje de la beca obtenida.

**Artículo 25º.-** La suma del porcentaje de la totalidad de becas que otorgue la Institución, tendrá como mínimo el 7.5%, de la totalidad de su matrícula de inscripción existente al momento de que sesione por primera vez el Comité.

### ***De la Solicitud y recepción de formato de beca***

**Artículo 26º.-** Todo alumno interesado en obtener la beca, incluyendo a aquellos de nuevo ingreso, podrán solicitar el formato de solicitud que le será proporcionado por la Dirección.

**Artículo 27º.-** El lapso para la presentación de solicitudes será únicamente durante la publicación de la convocatoria conforme a las fechas señaladas. Así mismo se entregará el formato debidamente llenado a la Dirección con los requisitos correspondientes.

### ***Constitución y Funcionamiento Del Comité De Becas***

**Artículo 28º.-** El otorgamiento de becas corresponderá a un Comité que estará integrado por:

- I. Tres docentes de la Institución Educativa;
- II. El Director del plantel; y
- III. Tres alumnos regulares designados por la asociación de alumnos. En caso de no existir asociación de alumnos conformada se considerará a quienes los demás integrantes del comité propongan.

**Artículo 29º.-** El Comité contará con el término de ocho días hábiles para sesionar y determinar a los alumnos beneficiados de beca, a partir de que haya concluido el periodo de recepción de solicitudes, por lo cual deberá constituirse previo al inicio de este periodo.

**Artículo 30º.-** El Comité será el único facultado para otorgar becas, así como para determinar aquellas solicitudes que no cumplieron con los requisitos para obtenerla.

### ***Publicación de lista preliminar de alumnos beneficiados con la beca***

**Artículo 31º.-** El Comité publicará en áreas comunes, patios de recreo, dirección, tableros de avisos y accesos a la Institución, la lista preliminar de alumnos beneficiados con beca, debiendo indicar nombre, cuatrimestre y porcentaje de beca otorgada.

**Artículo 32º.-** La lista publicada estará firmada por los integrantes del Comité.

**Artículo 33º.-** La fecha consignada en la lista deberá ser la misma en que materialmente se publique.

**Artículo 34º.-** La lista se considerará definitiva después del sexto día de su publicación, solo en caso de no existir alumnos que soliciten revisión.

#### ***Recepción y resolución de revisión de solicitud presentada ante el comité***

**Artículo 35º.-** Los alumnos aspirantes de beca, a partir de la fecha de la publicación de la lista preliminar de alumnos beneficiados, contarán con cinco días hábiles para solicitar la revisión de su caso ante el Comité, misma que deberán presentar por escrito en la Dirección de la Institución

**Artículo 36º.-** La revisión de los casos presentados por los inconformes ante el Comité, considerará exclusivamente los requisitos y procedimientos establecidos en estos lineamientos y convocatorias respectivas. No se podrá adjuntar en las solicitudes de revisión, documentación que debió haberse acompañado a la solicitud de beca.

**Artículo 37º.-** El Comité sesionará y resolverá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en que haya concluido el periodo de presentación de solicitudes de revisión ante el Comité y determinar la procedencia o no de éstas.

**Artículo 38º.-** El Comité dará respuesta por escrito al inconforme, debiendo contener los argumentos y razones de la decisión tomada; ya sea modificándola o rectificándola.

#### ***Publicación de lista definitiva de alumnos beneficiados***

**Artículo 39º.-** Una vez resueltas las solicitudes de revisión, el Comité publicará la lista definitiva de alumnos beneficiados, a más tardar el día hábil siguiente de que se haya reunido para tal fin.

**Artículo 40º.-** La Institución, a través de su Director, notificará la lista de alumnos beneficiados a la DSE, para que ésta emita la constancia de cumplimiento.

#### ***Causas de extinción de la beca***

**Artículo 41º.-** Son causas de extinción de la Beca:

- I. La baja del alumno de la Institución;
- II. Proporcionar información o documentación falsa para obtener el beneficio de la beca. En los casos de extinción de beca, no se admitirán nuevas solicitudes por otro interesado durante el periodo escolar de que se trate.

**Artículo 42º.-** Al momento de presentarse una causa de las señaladas en el punto anterior, la Institución dará aviso a la DSE de la DGPSE.

## **CAPITULO IV**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### ***Derechos de los alumnos***

**Artículo 43º.-** Por el hecho de pertenecer a nuestra Institución, todo alumno adquiere los siguientes derechos:

- I. Recibir atención profesional y un trato respetuoso por parte del personal que labora en la Institución;
- II. Al préstamo de libros de biblioteca, así como material educativo de la Institución;
- III. Al préstamo de equipo de laboratorio de computación en horas libres del alumno, siempre y cuando el laboratorio esté desocupado;
- IV. A solicitar sus exámenes de cada materia;
- V. Solicitar revisión de exámenes y trabajos de todas sus materias en caso de que crea injusta su calificación;
- VI. Recibir la documentación que lo acredite como alumno del plantel;
- VII. Recibir educación de calidad, misma que debe responder a las exigencias de la vida actual;
- VIII. Participar en cualquier actividad escolar, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos exigidos por dicha actividad;
- IX. Gozar de los días de descanso señalados en el Calendario Oficial de la SEG, así como de los horarios internos de descanso;
- X. Solicitar información sobre su desempeño académico y conductual;

- XI. Contar con la debida protección dentro del plantel en toda actividad escolar en la que participe y todo lo establecido en el artículo 7 y 8 de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios, dependiendo del caso;
- XII. A ser promovido al grado inmediato superior siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos académicos y disciplinarios de la Institución;
- XIII. Solicitar la documentación oficial que certifique sus estudios;
- XIV. Recibir ayuda del personal docente para su mejor aprovechamiento en las materias respectivas; y
- XV. Tener una tolerancia de 10 minutos después de la hora de entrada a clases. En caso de que llegue tarde por primera vez, el prefecto anotará en una bitácora su retardo el cual será firmado por el alumno, quien podrá pasar a clases. Si el alumno llegase a juntar 3 retardos en el cuatrimestre, firmará una carta compromiso con la firma de enterado del padre o tutor.

### ***Obligaciones de los alumnos***

**Artículo 44º.-** Las obligaciones de los alumnos son:

- I. Asistir puntualmente a sus clases, justificar las faltas directamente con sus docentes dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- II. Tener buena conducta, respetando las instalaciones, compañeros, superiores y equipo de la Institución;
- III. No llevar comida a clase;
- IV. Tener buen comportamiento al trasladarse a clase y en cualquier salida del aula;
- V. Guardar pulcritud en el aspecto personal general;
- VI. Mantener las áreas de la Institución limpias y en orden;
- VII. Participar en los actos cívicos y culturales que convoque la Dirección;
- VIII. Representar dignamente a la Institución en cualquier momento y lugar;
- IX. Abstenerse de utilizar palabras altisonantes en las instalaciones de la Institución;
- X. Abstenerse de expresiones afectivas efusivas que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

- XI. Acatar las reglas disciplinarias de la Institución;
- XII. El alumno que tenga conocimiento de la realización de una conducta de violencia escolar deberá denunciarla a un prefecto, docente o Director de la Institución para que se implementen los procedimientos necesarios;

#### ***Derechos de los padres de familia***

**Artículo 45º.-** Una vez que ha sido inscrito un alumno en la Institución, el padre de familia o tutor adquiere los siguientes derechos:

- I. Ser considerado miembro de la comunidad educativa;
- II. Solicitar y recibir de la autoridad correspondiente, información sobre las actividades escolares y el desempeño académico de sus hijos;
- III. Recibir con oportunidad el calendario escolar y notificaciones sobre suspensiones oficiales y/o extraordinarias que la Institución requiera;
- IV. Solicitar la documentación oficial que acredite los estudios y estancia de su hijo en la Institución;
- V. Participar en toda actividad propia de los padres de familia (cursos, conferencias, revista escolar, etc.);
- VI. Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos, tendrán derecho a reportar a la SEG, de los actos de violencia escolar cuando a su juicio, el Director sea omiso en la atención de la denuncia de acuerdo al artículo 41 de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

#### ***Obligaciones de los padres de familia***

**Artículo 46º.-** Los padres de familia se comprometen a:

- I. Estar de acuerdo con la misión, las políticas y normas escolares de la Institución;
- II. Respetar el calendario oficial (SEG) y el calendario interno que rigen las actividades del ciclo escolar;
- III. Apoyar el desempeño académico y disciplinario de su hijo (a), dándole la atención que requiera, proporcionándole todos los medios y materiales escolares que necesite;

- IV. Orientar a sus hijos. La educación de nuestros alumnos empieza en el hogar y por ningún motivo, la función formativa de los padres se delegará a la Institución;
- V. Tener una constante comunicación con el personal docente, especialmente cuando surjan situaciones que afecten el desempeño escolar de su hijo (a);
- VI. Justificar por escrito cualquier inasistencia de su hijo (a) dentro de los 5 días hábiles posteriores a la falta;
- VII. Asistir a las juntas que regularmente se hacen a lo largo del ciclo escolar;
- VIII. Solicitar con tiempo y por escrito las citas y entrevistas con los docentes o Director;
- IX. Hablar con sus hijos acerca del uso responsable del celular, de las redes sociales y vigilar los sitios que frecuentan en internet;
- X. Proporcionar y actualizar sus datos de contacto;
- XI. Informar al Director sobre los padecimientos de su hijo(a), así como restricciones para su atención médica en caso de emergencia;
- XII. Asistir a cursos y talleres cuando el generador de violencia sea su hijo(a); y
- XIII. Colaborar con las autoridades a fin de alcanzar con ello, los objetivos contemplados en el artículo 29 de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

#### ***Derechos de los docentes***

**Artículo 47º.-** Los derechos del personal docente son los siguientes:

- I. Realizar sus actividades en ambientes libres de violencia escolar, acoso, adicciones, maltrato o cualquier tipo de discriminación;
- II. Ser tratados con dignidad, respeto y cordialidad por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa;
- III. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en la expresión de sus ideas;
- IV. Recibir capacitación sobre la violencia escolar y demás temas relacionados con el ejercicio de su función;

- V. Participar en las actividades extraescolares que promueva su Institución en apego a los planes y programas de estudio;
- VI. Conocer al inicio del ciclo escolar las disposiciones relativas a:
  - a. Calendario escolar;
  - b. Horarios de actividades académicas;
  - c. Normas para el uso de las instalaciones; y
  - d. Las disposiciones de este reglamento.

### ***Obligaciones de los docentes***

**Artículo 48º.-** Son obligaciones del personal docente:

- I. Responsabilizarse y auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral;
- II. Inculcar a los alumnos hábitos de orden, disciplina escolar e higiene, ejemplificados en su conducta personal;
- III. Cuidar el orden y la disciplina de los alumnos en el interior de la Institución y en actividades escolares fuera del plantel;
- IV. Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto con los integrantes de la comunidad educativa;
- V. Realizar la planeación didáctica de sus clases conforme a los planes y programas de estudio, incorporando transversalmente temas de valores, hábitos de estudio y de convivencia;
- VI. Vigilar la asistencia y puntualidad de los alumnos, reportando sus ausencias al Director;
- VII. Abstenerse de llevar a cabo actos que denigren a los alumnos;
- VIII. Mantener comunicación constante con el Director respecto a las faltas de disciplina en que incurran los alumnos;
- IX. Estar pendiente en la revisión de tareas de los alumnos;
- X. Presentar sugerencias al Director, tendientes a mejorar el nivel académico o general de la Institución;
- XI. Asistir y participar en las reuniones que convoque el Director; y
- XII. Todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de informar de manera inmediata al Director de la Institución educativa cualquier caso de

violencia escolar de la que tenga conocimiento de acuerdo al artículo 40 de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

### ***Derechos del Director***

**Artículo 49º.-** Los derechos del Director son:

- I. Realizar sus actividades en ambientes libres de violencia escolar, acoso, adicciones, maltrato o cualquier tipo de discriminación;
- II. Ser tratados con dignidad, respeto y cordialidad por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa ;
- III. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en la expresión de sus ideas;
- IV. Recibir capacitación sobre la violencia escolar y demás temas relacionados con el ejercicio de su función; y
- V. Participar en las actividades extraescolares que promueva su Institución en apego a los planes y programas de estudio.

### ***Obligaciones del Director***

**Artículo 50º.-** Las obligaciones del Director son:

- I. Responsabilizarse y auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral;
- II. Inculcar a los alumnos hábitos de orden, disciplina escolar e higiene, ejemplificados en su conducta personal;
- III. Cuidar el orden y la disciplina de los alumnos en el interior de la Institución y en actividades escolares fuera del plantel;
- IV. Implementar actividades de carácter informativo y de convivencia en los recesos o en aquellos horarios donde los alumnos no tengan clase;
- V. Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto con los integrantes de la Comunidad Educativa;
- VI. Imponer las medidas disciplinarias que determine este reglamento por infracciones del mismo;
- VII. Organizar las comisiones de los eventos de la Institución;

- VIII. Autorizar con su firma los certificados, diplomas y documentos generales que expida la Institución;
- IX. Promover eventos que aporten arte, cultura y ciencia;
- X. Realizar acciones de prevención y ejecución en materia de seguridad escolar en la Institución;
- XI. Cuidar que se cumplan estrictamente las disposiciones de este reglamento; y
- XII. En caso de violencia escolar, tendrá la obligación de actuar de acuerdo al artículo 40 de la Ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios;

### ***Derechos del Personal Administrativo***

**Artículo 51º.**-Son derechos del personal administrativo:

- I. Realizar sus actividades en ambientes libres de violencia escolar, acoso, adicciones, maltrato o cualquier tipo de discriminación;
- II. Ser tratados con dignidad, respeto y cordialidad por parte de los integrantes de la comunidad educativa;
- III. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en la expresión de sus ideas;
- IV. Recibir capacitación y cursos de actualización de acuerdo a los planes de trabajo establecidos o que se establezcan en la Institución; y
- V. Participar en las actividades extraescolares que promueva su Institución en apego a los planes y programas de estudio.

### ***Obligaciones del Personal Administrativo***

**Artículo 52º.**-Son obligaciones del personal administrativo:

- I. Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral;
- II. Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto con integrantes de la Comunidad Educativa;
- III. Todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de informar de manera inmediata al Director de la Institución cualquier caso de violencia escolar de la que tenga conocimiento de acuerdo al artículo 40 de la Ley para

una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

## **CAPITULO V**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 53º.-** Las conductas sancionables de los alumnos las clasificaremos en faltas graves y no graves.

- I. Faltas graves:
  - a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - b. Ingresar, exhibir y/o distribuir material inflamable, armas de cualquier tipo, tomando como referencia que un arma es todo instrumento y/o máquina que puede ser empleado para atacar o defenderse;
  - c. Ingresar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas;
  - d. Llegar a la Institución bajo los efectos de alcohol u otra droga. En este caso se le impedirá el acceso a clases y estará bajo supervisión hasta que lleguen sus padres o tutor;
  - e. Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar o acosar a algún miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal o por redes sociales;
  - f. Agredir o acosar por cualquier medio, a algún integrante de la comunidad educativa para que ejecute un acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero;
  - g. Portar o introducir material pornográfico en la Institución y su entorno;
  - h. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su situación social, económica, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia;
  - i. Tomar objetos que no sean de su pertenencia;

- j. Realizar juegos, prácticas o actividades que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y emocional dentro de la Institución y su entorno;
  - k. No respetar la dignidad de las personas, fotografiando, grabando y/o difundiendo por cualquier medio en audio, video o cualquier otra tecnología de información y comunicación, riñas, expresiones corporales o de afecto, salvo que las mismas constituyan prueba de afectación directa por parte del algún integrante de la comunidad educativa; y
  - l. Portar juguetes, juegos, herramientas, dispositivos o cualquier otro objeto que sirva de distractor o ponga en peligro la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- II. Faltas no graves:
- a. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - b. Decir palabras soeces o altisonantes;
  - c. Ingerir alimentos dentro de aulas y/o laboratorios;
  - d. Interrumpir constantemente (3 llamadas de atención) la clase con chistes, conversaciones fuera de contexto, recepción o llamadas por celular;
  - e. Usar el celular y equipos electrónicos durante actividades académicas sin autorización del docente a cargo;
  - f. Descuidar la presentación personal;
  - g. No desarrollar actividades requeridas en la escuela;
  - h. Provocar daños al mobiliario y/o útiles de la Institución;
  - i. Salirse de clase sin permiso del docente frente a grupo o de la Institución educativa sin la autorización correspondiente; y
  - j. Permanecer en áreas que no corresponden a su actividad escolar dentro de las instalaciones de la Institución

**Artículo 54º.-** Las Medidas disciplinarias cuando un alumno comete alguna falta grave son:

- I. Servicio a favor de la comunidad educativa con autorización de los padres de familia: actividad formativa en mejora de las instalaciones en el servicio

educativo, siempre y cuando, sea acorde a su edad y que no ponga en riesgo su integridad física;

- II. Separación temporal de la actividad escolar: de uno a cinco días, sujeto al desempeño de una actividad con enfoque pedagógico que se le asigne con la orientación y vigilancia del padre de familia o tutor; y
- III. Separación de manera definitiva de la Institución: sin que esto constituya una privación del derecho a la educación, ni su exclusión del sistema educativo estatal ni nacional. En este supuesto, la SEG, mediante las Delegaciones Regionales de Educación, ofertara a los padres de familia o tutores, las diversas alternativas escolares disponibles para que el alumno continúe recibiendo el servicio público de la educación.

**Artículo 55º.-** Las medidas disciplinarias cuando un alumno comete alguna falta no grave:

- I. Exhorto verbal por parte del docente: llamada de atención al alumno, haciéndolo saber las consecuencias de su conducta y exhortándolo a la vivencia de valores y su enmienda.
- II. Actividad académica especial: actividad formativa de carácter pedagógico, tendiente a fortalecer la formación integral del alumno;
- III. Amonestación: llamada de atención por escrito al alumno, haciéndole saber a éste y a sus padres de familia o tutores, las consecuencias de la falta cometida, exhortándolo a la enmienda.

En caso de reincidencia en la falta cometida, el alumno realizará alguna actividad educativa formativa adicional, asignada por el Director relacionada con la falta cometida;

- IV. Servicio a favor de la comunidad educativa con autorización de los padres de familia: actividad formativa en mejora de las instalaciones en el servicio educativo, siempre y cuando, sea acorde a su edad y que no ponga en riesgo su integridad física;
- V. Separación temporal de la actividad escolar: de uno a cinco días, sujeto al desempeño de una actividad con enfoque pedagógico que se le asigne con la orientación y vigilancia del padre de familia o tutor; y,

- VI. Separación de manera definitiva de la Institución: sin que esto constituya una privación del derecho a la educación, ni su exclusión del sistema educativo estatal ni nacional. En este supuesto, la SEG mediante las delegaciones regionales de educación, ofertara a los padres de familia o tutores, las diversas alternativas escolares disponibles para que el educando continúe recibiendo el servicio público de la educación.

## **CAPITULO VI**

### **PROTOCOLO DE DENUNCIA Y TRATAMIENTO**

#### ***El Protocolo de Denuncia y Tratamiento***

**Artículo 56°.-** El protocolo de denuncia y tratamiento, es aquel por medio del cual se dará respuesta, atención y seguimiento inmediatos a los casos de violencia escolar que se registren, con la participación de las partes involucradas y las autoridades en la materia. Garantizando que cada autoridad competente tenga la intervención adecuada en cada caso de violencia escolar que se suscite.

#### ***Principios del Tratamiento***

**Artículo 57°.-** El procedimiento de tratamiento se regirá por los siguientes principios:

- I. El respeto a los Derechos Humanos;
- II. El interés superior del niño y la niña;
- III. Atención integral a la Comunidad Educativa;
- IV. Efectividad;
- V. Auxilio Oportuno; y
- VI. El tratamiento e integración a la Comunidad Educativa.

#### ***Objetivos del Protocolo***

**Artículo 58°.-** El protocolo de denuncia y tratamiento tiene como objetivos:

- I. Servir como instrumento de respuesta, atención y seguimiento inmediatos a los casos de violencia escolar;
- II. Proteger la integridad física y psicológica de los educandos;

- III. Establecer los procedimientos claros para que los integrantes de la Comunidad Educativa pueda denunciar la violencia escolar, y que su investigación sea pronta y eficaz;
- IV. Implementar mecanismos para hacer del conocimiento inmediato a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, en el supuesto de que se vean involucrados en un caso de violencia escolar;
- V. Establecer los mecanismos para informar inmediatamente a las autoridades competentes, cuando el caso violento lo amerite;
- VI. Crear los formatos de reporte de violencia escolar;
- VII. Establecer procedimientos de actuación para la Comunidad Educativa de orientación, tratamiento e integración para los receptores, generadores y familiares que se encuentren en un caso de violencia escolar; y
- VIII. Fomentar en los padres o tutores los principios rectores de la presente Ley, para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.

#### ***Investigación escolar de los casos de violencia***

**Artículo 59°.-** Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de informar de manera inmediata al Director de la Institución, cualquier caso de violencia escolar de la que tenga conocimiento.

Al recibir dicho informe y sin mayor preámbulo, el Director de la Institución investigará personalmente, o quien para ello designe, registrando el hecho en la bitácora respectiva.

En caso de violencia escolar, el Director tendrá la obligación de:

- I. Notificar el hecho a la autoridad inmediata superior, quien deberá registrarlo en el documento que para ello se cree, y que en su momento forme parte del diagnóstico que la Secretaría realiza anualmente;
- II. Notificar para su intervención a las autoridades siguientes:
  - a. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
  - b. Procuraduría de los Derechos Humanos, a efecto de iniciar la investigación correspondiente;
  - c. Procuraduría General de Justicia, en caso de que el hecho violento constituya un delito; y

- d. Secretaría de Salud, si el caso de violencia escolar implica la intervención médica inmediata.
- III. Tomar las medidas y aplicar aquellas que se estimen apropiadas, de conformidad al reglamento interno de la institución educativa; y
- IV. Dar noticia inmediata del hecho, así como de las medidas tomadas, a los padres o tutores de los alumnos.

#### ***Reporte de casos de violencia***

**Artículo 60°.-** Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, tendrán derecho a reportar a la Secretaría, de los actos de violencia escolar cuando a su juicio, el Director sea omiso en la atención de la denuncia.

#### ***Coordinación para la atención***

**Artículo 61°.-** Si en el acto de violencia escolar intervienen miembros de dos o más Instituciones Educativas, será obligación de los directores de las mismas dar noticia del hecho a su homólogo en las otras instituciones, para que coordinadamente puedan establecer las medidas encaminadas a la solución del problema.

#### ***Acciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia***

**Artículo 62°.-** El sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia solicitará los informes sobre las actualizaciones realizadas en el organismo escolar y, determinará en su caso, el grado de violencia escolar sufrida, para así:

- I. Comunicar al Organismo Escolar la actualización del supuesto de violencia escolar, para que éste pueda establecer la medida disciplinaria a quien resulte responsable;
- II. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Salud del hecho, a fin de que brinde la atención que deba recibir el involucrado en el caso de violencia escolar, teniendo en consideración que puede ser cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- III. Remitir el informe a la Procuraduría de los Derechos Humanos para que integre el expediente respectivo;

- IV. Brindar la atención psicológica y de trabajo social, que requieran los involucrados en el caso de violencia escolar; y
- V. Hacer del conocimiento de la Secretaría el sentido de las determinaciones para que formen parte del diagnóstico anual

#### ***Acciones de la Procuraduría***

**Artículo 63°.-** La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado hará también la investigación necesaria para, en su caso, realizar la recomendación pública a que haya lugar y deberá dar reporte a la Secretaría para el diagnóstico anual.

Formará parte del expediente, aquella investigación que realice el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de reforzar la recomendación, en su caso, que formule.

### **TRANSITORIOS**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos con base en la Normatividad Vigente en el Estado.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha en la que se obtenga el sello de la SEG.

## INDICE

CAPITULO I .....	1
DISPOSICIONES GENERALES .....	1
<i>Objetivo del Reglamento</i> .....	1
<i>Base legal</i> .....	1
<i>Glosario</i> .....	1
<i>Alcances</i> .....	3
ORGANIZACIÓN INTERNA .....	3
<i>Admisión</i> .....	3
<i>Reinscripción</i> .....	4
<i>Asistencia y puntualidad</i> .....	4
<i>Evaluación del aprendizaje</i> .....	4
<i>Acreditación</i> .....	5
<i>Regularización</i> .....	5
<i>Revisión de exámenes</i> .....	6
<i>Bajas</i> .....	6
<i>Baja voluntaria</i> .....	6
CAPITULO III .....	7
BECAS .....	7
<i>Disposiciones Generales</i> .....	7
<i>De la Solicitud y recepción de formato de beca</i> .....	8
<i>Constitución y Funcionamiento Del Comité De Becas</i> .....	8
<i>Publicación de lista preliminar de alumnos beneficiados con la beca</i> .....	8
<i>Recepción y resolución de revisión de solicitud presentada ante el comité</i> .....	9
<i>Publicación de lista definitiva de alumnos beneficiados</i> .....	9
<i>Causas de extinción de la beca</i> .....	9

CAPITULO IV.....	10
DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	10
<i>Derechos de los alumnos.....</i>	10
<i>Obligaciones de los alumnos.....</i>	11
<i>Derechos de los padres de familia .....</i>	12
<i>Obligaciones de los padres de familia.....</i>	12
<i>Derechos de los docentes.....</i>	12
<i>Obligaciones de los docentes.....</i>	
<i>Derechos del Director .....</i>	
<i>Obligaciones del Director .....</i>	15
<i>Derechos del Personal Administrativo .....</i>	16
<i>Obligaciones del Personal Administrativo .....</i>	16
CAPITULO V.....	17
MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	17
CAPITULO VI.....	20
PROTOCOLO DE DENUNCIA Y TRATAMIENTO .....	20
<i>El Protocolo de Denuncia y Tratamiento.....</i>	20
<i>Principios del Tratamiento.....</i>	20
<i>Objetivos del Protocolo.....</i>	20
<i>Investigación escolar de los casos de violencia.....</i>	21
<i>Reporte de casos de violencia .....</i>	22
<i>Coordinación para la atención.....</i>	22
<i>Acciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia .....</i>	22
<i>Acciones de la Procuraduría.....</i>	23
TRANSITORIOS.....	23